

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210009800
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –
LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA HEREDIA SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLEGIO MARÍA SANTA SOLEDAD S.A.S.

Con prontitud se advierte que este despacho no es competente para tramitar este asunto, teniendo en cuenta, que en los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. En el presente asunto el término del contrato de arrendamiento fue pactado por 12 meses, el valor del canon de arrendamiento en la suma de \$1.300.000 MCTE., al hacer la multiplicación arroja \$15.600.000 MCTE. Cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C. G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4c31ce5d0cbb985095c3987c185e671a06e0e47a8a98686e86559638e92a494

Documento generado en 29/01/2021 11:34:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>